



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron oficios de los bancos BBVA, DE BOGOTÁ, PICHINCHA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA en respuesta a la medida cautelar comunicada por este juzgado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandada: **JESUS MARIA IDARRAGA HURTADO**
Radicado: **170014003010-2022-00265-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia los escritos allegados por los bancos BBVA, DE BOGOTÁ, PICHINCHA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante los escritos allegados por los bancos BANCO DE BOGOTÁ, PICHINCHA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA donde informan que el demandado no posee vínculos con estas entidades, como tampoco figura como titular de cuentas ahorros, corrientes o CDTs; de igual manera, el escrito allegado por el banco BBVA, donde informa que procedieron a registrar la medida cautelar ordenada por el Despacho en las cuentas del demandado, sin embargo, que las mismas a la fecha no tienen saldo disponible que se pueda afectar con la medida.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 108 el 30 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b5f14d6c82b256f7f8b43c7e307b2be793ba0b88dec3624231e73b99aad188**

Documento generado en 29/06/2022 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>